



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00786-00

El señor **RICHAR ALEXANDER HERRERA** agente oficioso de su menor hija **Y.E.H.H.**, incoa acción de tutela en contra de la **SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE SALUD SANTANDER, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, siendo necesario vincular a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA** y a la oficina de **SISBÉN BUCARAMANGA**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social y a la dignidad humana, consagrados en nuestra Constitución Política.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de la tutela y las pruebas allegadas con la misma, se ha de conceder la medida provisional solicitada, pues es evidente su necesidad y urgencia para el restablecimiento de la salud y vida de la menor agenciada, máxime si se tiene en cuenta su cuadro clínico, de paciente crítico inestable en soporte de terapia de oxígeno y la orden del galeno tratante en el plan de manejo consistente en ***“REMISION URGENTE PARA MANEJO EN UCIP CARDIOVASCULAR”*** sin que a la fecha de interposición de esta acción se hayan tomado las decisiones del caso.

Por su parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **RICHAR ALEXANDER HERRERA**, como agente oficioso de su menor hija **Y.E.H.H.**, contra **SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA - SISBEN, SECRETARIA DE SALUD SANTANDER, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER -**



HUS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, **VINCÚLESE** de oficio a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y a la oficina del **SISBEN BUCARAMANGA**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a las accionadas, y a la vinculada **MIGRACIÓN COLOMBIA**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **CONCEDER** la medida provisional solicitada, y en consecuencia **ORDENAR** a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** en coordinación con la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, que inmediatamente se sirva **AUTORIZAR, COORDINAR, GARANTIZAR Y PROCEDER** con el traslado de la menor agenciada **Y.E.H.H.**, a una Clínica que preste los servicios cardiovasculares que aquella requiere, conforme las especificaciones dadas por los galenos tratantes y debido a sus patologías que denotan un delicado estado de salud de la paciente, y en caso de no existir convenio con alguna entidad que pueda realizar dichos procedimientos, deberá la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** autorizar los mismos bajo la modalidad de pago por anticipado en aras de evitar un perjuicio irremediable.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 202 del 29 de NOVIEMBRE de 2023 las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff511aa5800744eebed6fb85867a61dfc6eb7df8f95a9f3b298857e8e0192d09**

Documento generado en 28/11/2023 02:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>